



CONTRATO MENOR TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

1. ÁREA USUARIA Y/O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA

Oficina de Sistemas

2. FINALIDAD PÚBLICA

Permitir el acceso a los servicios que brinda la Entidad a través de sus diferentes aplicativos web y sistemas de información que se encuentran publicados en el Portal Institucional, así como aquellos que son usados a través de la red interna de comunicaciones de COFOPRI, logrando de esta manera proporcionar un mejor servicio en beneficio de los usuarios internos, así como el público en general.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el acceso eficiente a los servicios ofrecidos por la Entidad mediante sus aplicativos web y sistemas de información, tanto en el Portal Institucional como en la red interna de comunicaciones de COFOPRI, con el fin de mejorar la atención y brindar un servicio de calidad a los usuarios internos y al público en general.

4. ACTIVIDAD DEL POI

- **Actividad Presupuestal:** Gestión Administrativa
- **Actividad Operativa:** C0092 "ATENCIÓNES DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA".
- **Secuencia Funcional:** 125

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION

5.1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Nro. Orden	DESCRIPCIÓN	ANCHO DE BANDA	LUGAR DE LA INSTALACIÓN
01	Servicio IP-VPN	200 Mbps	Av. Raúl Ferrero Cdra. 12 s/n, esquina con Los Sauces. La Molina
02	Servicio IP-VPN	200 Mbps	Av. Paseo de La República 3135 – 3137. San Isidro
03	Servicio de Internet	300 Mbps	Av. Raúl Ferrero Cdra. 12 s/n, esquina con Los Sauces. La Molina
04	Servicio de Internet	300 Mbps	Av. Paseo de La República 3135 – 3137. San Isidro

5.1.1. EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PRIVADA (IP-VPN)

El servicio de Conectividad Privada (IP-VPN) debe estar soportado por dos enlaces dedicados instalados uno en cada sede de COFOPRI en Lima, con la velocidad garantizada en todos sus tramos, según lo señalado en el numeral 5.1 del presente documento. Deberá permitir acceder en forma privada y segura a las bases de datos y servidores de aplicación que se tienen instalados. El término de la solución IP-VPN hará mención a una solución de red privada virtual (RPV), no se utilizará túneles de conexión a través de internet.

La conectividad hacia las oficinas de COFOPRI de los enlaces IP-VPN deberá realizarse de la siguiente manera:

- Primer enlace IP-VPN de 200 Mbps a instalarse en la Av. Raúl Ferrero Cdra. 12 esquina con la calle Los Sauces, en el cual los equipos de comunicaciones de los enlaces en el punto de destino deberán ser diferentes, por el cual se requiere un equipo de comunicación por cada enlace Principal o respaldo.
- Segundo enlace IP-VPN de 200 Mbps a instalarse en la Av. Paseo de la República 3135 – 3137, en el cual los equipos de comunicaciones de los enlaces en el punto de destino deberán ser diferentes, por el cual se requiere un equipo de comunicación por cada enlace Principal o respaldo.
- Los enlaces IP-VPN deberán tener enlaces de respaldo en cada uno de los locales, del mismo ancho de banda y características que el principal. Estos enlaces deberán provenir de un punto de presencia (POP) diferente del principal. Cada enlace de respaldo deberá contar con sus respectivo router (independiente) y se activará en caso de falla del POP o la fibra o el router del circuito principal. La configuración lógica debe ser de tal forma que el circuito de backup se active en forma automática apenas se detecte una caída en el circuito principal, se brindará dos puertos en el Switch Core de cada sede.

5.1.2. EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

El servicio de Internet, debe estar soportado por enlaces dedicados instalados en COFOPRI con la velocidad garantizada en todos sus tramos, según lo señalado en el numeral 5.1 del presente documento. Deberá tener una capacidad de crecimiento futuro de hasta un 100% sobre el mismo medio físico (Internet e IP-VPN) y con capacidad para soportar todos los servicios y protocolos estándares en Internet, sin limitaciones, filtros o restricciones.

La conectividad hacia las oficinas de COFOPRI de los enlaces de Internet deberá realizarse de la siguiente manera:

- Primer enlace de Internet de 300 Mbps a instalarse en la Av. Raúl Ferrero Cdra. 12 esquina con la calle Los Sauces, en el cual los equipos de comunicaciones de los enlaces en el punto de destino deberán ser diferentes, por el cual se requiere un equipo de comunicación por cada enlace Principal o respaldo.
- Segundo enlace de Internet de 300 Mbps a instalarse en la Av. Paseo de la República 3135 – 3137, en el cual los equipos de comunicaciones de los enlaces en el punto de destino deberán ser diferentes, por el cual se requiere un equipo de comunicación por cada enlace Principal o respaldo.
- Los enlaces de Internet deberán tener enlaces de backup en cada uno de los locales, del mismo ancho de banda y características que el principal. Estos enlaces deberán provenir de un punto de presencia (POP) diferente del principal. Cada enlace de backup deberá contar con sus respectivo router y se activará en caso de falla del POP o la fibra o el router del circuito principal. La configuración lógica debe ser de tal forma que el circuito de backup se active en forma automática apenas se detecte una caída en el circuito principal.

COFOPRI se reserva el derecho de validar la veracidad y exactitud de las características técnicas señaladas en cada propuesta, incluso después de otorgada la buena pro de la adjudicación.

COFOPRI requiere de una solución integral, por lo que el postor deberá comprometerse a realizar la instalación, configuración y pruebas hasta dejar operativos los servicios a satisfacción de la institución.

Las conexiones a la red de datos, adaptadores y cualquier otro material o accesorio requerido para la instalación inicial serán por cuenta del postor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adjudicado, incluido los equipos de enrutamiento, quien antes de la instalación del servicio deberá verificar todo lo que considere necesario para incluir en su propuesta. Cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por el proveedor adjudicado. COFOPRI se encargará de la configuración de los equipos que no son parte de este proceso, como son sus servidores, switches, etc. La conexión del servicio a la red de área local será responsabilidad de COFOPRI.

5.1.3. CENTRO DE CONTROL DE RED

El Proveedor deberá contar con un Centro de Control de Red cuyas instalaciones permitan monitorear las redes en función de alarmas o condiciones que requieran atención especial para evitar impacto en el rendimiento de las redes y el servicio a los clientes finales, garantizando la continuidad operativa del servicio, incluso en caso de contingencias naturales, servicios públicos o terceros. El Centro de Control de Red hará mención a un NOC.

El Proveedor deberá brindar una descripción del funcionamiento ante una atención de averías, para la configuración, administración y gestión de todos los equipos que se brindan en los locales de los clientes.

El proveedor deberá notificar ante cualquier incidente o falla del servicio, ya sea en el enlace principal o de respaldo (backup), al profesional técnico designado por el Director de la Oficina de Sistemas. La notificación deberá realizarse a través de correo electrónico y llamada telefónica, informando de manera clara y detallada la naturaleza del incidente.

5.1.4. CALIDAD DEL SERVICIO

El servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días de la semana, durante los 12 meses de vigencia del contrato.

La disponibilidad del servicio de conectividad privada IP-VPN e Internet, debe ser como mínimo de 99.95% por mes el cual será medido por medio de una herramienta y/o sistema que el proveedor deberá proporcionar a la entidad, de no ser así, el Proveedor estará sujeto a las penalidades.

El Proveedor deberá garantizar un eficiente sistema de Gestión de sus Redes de Comunicación. El NOC (Network Operations Center) deberá estar en capacidad de realizar detección de alarmas tempranas, acciones de control preventivos y correctivos, pruebas técnicas, así como deberá entregar a COFOPRI informes mensuales (de ser posible on line) del rendimiento del enlace, ocupación del ancho de banda, tráfico.

Adicionalmente, el Proveedor debe garantizar la seguridad de sus redes y sistemas de información, implementando los controles necesarios para prevenir accesos no autorizados, ciberataques, robo de información, instalación de software malicioso u otras amenazas informáticas que puedan comprometer la confidencialidad de la información de COFOPRI o afectar negativamente su imagen institucional.

5.1.5. ATENCIÓN DE AVERÍAS

- Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a una degradación en la calidad del mismo (ancho de banda menor a lo contratado).
- Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el proveedor adjudicado para subsanar la avería, será sin costo adicional alguno para COFOPRI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se otorgará un tiempo máximo de respuesta inicial de veinte (20) minutos, contabilizados desde la comunicación de la incidencia por parte de COFOPRI hasta la generación y entrega del ticket de atención correspondiente por parte del contratista. Dicho tiempo no estará sujeto a penalidad.
- El tiempo de subsanación de la avería o caída del enlace será contabilizado a partir de la generación del ticket de incidencia por parte del contratista. En caso el contratista no genere el ticket dentro del plazo máximo de veinte (20) minutos, el tiempo de subsanación comenzará a contabilizarse automáticamente a partir del minuto veintiuno (21) de comunicada la incidencia.

El plazo máximo de subsanación total de la avería o caída del enlace no deberá exceder de cuatro (04) horas, salvo en los siguientes casos:

- Rotura de fibra óptica debidamente sustentada, cuyo plazo máximo de subsanación será de hasta ocho (08) horas.
- Desastres naturales, casos fortuitos, fuerza mayor u otros eventos no atribuibles al contratista, los cuales serán evaluados conjuntamente entre ambas partes.
- Las fallas detectadas que involucren la inoperatividad de la línea de contingencia, la cual debería activarse automáticamente ante la caída de la línea principal.
- Los tiempos de subsanación que sucedan mensualmente y que sean atribuibles al Contratista serán considerados como NO DISPONIBILIDAD del servicio.
- COFOPRI podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas y el contratista deberá tener los recursos para su atención.
- El proveedor deberá contar con Centros de Gestión para solicitudes de reparación o asistencia técnica de tal manera que le asegure a COFOPRI que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en las bases.
- Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:
 - Se podrán efectuar telefónicamente, o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre COFOPRI y el Contratista.
 - COFOPRI notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
 - Fecha y hora.
 - Descripción del problema.
 - Contacto en COFOPRI.
- El Contratista deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en su Centro de Atención de Llamadas de Reportes de Fallas, Centros de Gestión, y personal de Reparación de Averías. Así mismo, deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten. El NOC podrá ser el mismo que atiende las llamadas para una avería.
- Cualquier tiempo adicional que exceda el plazo máximo de subsanación establecido será considerado como tiempo de retraso y estará sujeto a la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme al Anexo A del presente TDR.

5.1.6. OTRAS CARACTERÍSTICAS

- Instalación y servicio mensual del enlace IP-VPN de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1.
- Instalación y servicio mensual de los enlaces de Internet en los locales de COFOPRI, para uso exclusivo de la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1.
- Los enlaces deberán ser dedicados (Overbooking 1:1 o ancho de banda 100% garantizado).
- El servicio de líneas dedicadas privadas y de Internet deberán comprender acceso y uso irrestricto de todos los protocolos TCP/IP.
- El servicio deberá incluir la provisión de equipos, los cuales deberán permitir segmentar y priorizar el tráfico de Datos y Voz (en el servicio de conectividad privada).
- El postor deberá realizar la reasignación del ancho de banda por clases de servicio en los enlaces IP-VPN, para generar una red de voz y una red de data.
- El tipo de interfaz para la conexión LAN por cada enlace deberá ser un mínimo de GigabitEthernet (1 Gbps) RJ45, idealmente con opción a SFP para fibra.
- COFOPRI proveerá puertos disponibles en su switch LAN, toma corrientes, energía estabilizada, patch panel, fluido eléctrico permanente y estabilizado, ambiente adecuado, rack de comunicaciones y sistemas de protección a tierra necesarios (medición menor a 5 ohmios) para los equipos que sean instalados por el proveedor del servicio (esto será aplicado en las dos sedes de COFOPRI). Los demás equipos necesarios para la provisión de los servicios solicitados por COFOPRI deberán ser incluidos por el Proveedor como parte del servicio.
- Los equipos de comunicación del proveedor (routers ubicados dentro de la Entidad), deben mantener el servicio de conectividad privada (IP- VPN), independientemente de que ocurra una caída de los equipos (routers) del servicio de internet del enlace principal y secundario, de tal forma que, continúe en funcionamiento la comunicación entre la Sede de la Molina y Sede de San Isidro (el servicio de conectividad privada o RPV continuará en funcionamiento).
- Los servicios de Conectividad Privada (IP-VPN), deben permitir transferir tráfico de internet (WAN), entre las Sedes ubicadas en San Isidro y Sede de la Molina.
- El servicio deberá incluir herramientas de monitoreo vía Web (previa autenticación) que permita al personal de COFOPRI visualizar el consumo del tráfico (validar el ancho de banda de cada enlace) entrante/saliente (en Kbps) y estadísticas de cada enlace (caídas y picos de consumos de red) así como parámetros que permitan ver el correcto funcionamiento de dichos enlaces.
- El costo del servicio debe incluir la configuración del puerto de comunicaciones en los equipos del proveedor y el alquiler del router así como los cambios que sean necesarios sobre las políticas de QoS para los servicios de conectividad privada.
- Para el servicio de Internet específicamente:
 - El Proveedor deberá tener acceso directo y sin intermediarios a Network Access Point - NAP Perú, a través de medios propios (no rentados a terceros).
 - El Proveedor deberá proporcionar un rango no menor de setenta y dos (72) direcciones IP públicas y válidas en Internet (estarán incluidas la IP de red, IP de gateway e IP de broadcast), de las cuales un pool de 32 direcciones IPs son para la sede de San Isidro y para la sede de la Molina dos (02) pool de IPs uno de 32 y uno adicional de 08 IPs, en total 40 Ips son para la sede de La Molina.
 - El Proveedor deberá incluir la publicación en sus DNS's principal y respaldo, los dominios y respectivos registros DNS de COFOPRI.

5.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

5.2.1. GARANTÍA DEL SERVICIO

La garantía incluye la obligación de mantener el servicio operativo de forma continua, sin interrupciones injustificadas, y de implementar mecanismos de respuesta rápida ante incidencias técnicas. Asimismo, contempla la aplicación de medidas correctivas, soporte técnico especializado, y eventualmente compensaciones, en caso de incumplimiento de los niveles de servicio acordados, se aplicaría la penalidad correspondiente.

5.2.2. MANTENIMIENTO

El proveedor deberá contemplar el mantenimiento de sus equipos para evitar cualquier inconveniente del servicio.

5.2.3. SOPORTE TÉCNICO

- La cobertura de atención del soporte técnico deberá ser de lunes a domingo, las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año por un (01) año.
- Deberá proveerse un número telefónico de contacto (teléfono fijo y/o 0800 o una línea móvil, siempre y cuando esté disponible las 24x7x365 durante un (01) año, así como un correo electrónico de contacto, para la atención sobre cualquier avería, incidencia o requerimiento del servicio y hacer cumplir la garantía, y ante una incidencia y/o requerimiento de soporte técnico, este será reportado por el personal designado por la Oficina de Sistemas de la entidad, de acuerdo a los tiempos de atención y reparación. El contratista deberá llevar un registro de las solicitudes del servicio (reportes de problemas), para el control y estadísticas de la entidad, lo que debe permitirle periódicamente ser utilizado como herramienta de seguimiento.
- A partir del día siguiente de la firma del Acta de Implementación, Instalación y Activación del Servicio, el contratista deberá emitir informes sobre el servicio en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados al término de cada período de ejecución. Dichos informes deberán evidenciar el cumplimiento de las condiciones del servicio prestado, como requisito para la emisión de la conformidad correspondiente.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Ser Persona Jurídica en servicio de internet y/o conexiones con fibra óptica y/o telecomunicaciones y/o similares al servicio propuesto con documentación sustentada.
- Documento de la autorización vigente, expedida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) para la prestación del Servicio objeto de la convocatoria.
- Contar con RNP vigente
- RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación).
- Contar con cuenta interbancaria CCI afiliado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas

Experiencia

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.60.000,00 (sesenta mil 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI



COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

emisión del comprobante de pago, según corresponda. Siendo similares tales como: Servicio de Internet y/o fija o servicios similares al Objeto del Servicio.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

7.1. Lugar

El servicio se ejecutará en el DATA CENTER de la Oficina de Sistemas de COFOPRI ubicada en la Av. Raúl Ferrero Cuadra 12 esquina con Los Sauces – Sede de La Molina y Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137 – San Isidro.

7.2. Plazo

7.2.1. PLAZO DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor contará con un plazo hasta siete (07) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Servicio y/o suscrito del Contrato para llevar a cabo la instalación y habilitación del servicio.

Concluido el plazo de implementación de instalación y habilitación del servicio, deberá suscribirse un Acta de la implementación de instalación y activación de servicio para el inicio del plazo de ejecución de la prestación la misma que no podrá iniciarse mientras que no se cumplan todas las condiciones descritas en los numerales 5 del TDR.

7.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio contratado será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de la implementación de instalación y activación de servicio.

8. ENTREGABLE

Informe de Soporte Técnico

Respecto de las actividades de soporte, debe presentar un listado con los incidentes o requerimientos reportados en el que se indique al menos, el número de ticket o correo electrónico, el tiempo de solución y las actividades que se realizaron para darle solución y así como la disponibilidad del servicio mensual.

Asimismo, se menciona que este entregable deberá de ser presentado en su Informe mensual, contabilizada a partir del día siguiente de la firmada Acta de la implementación de instalación y activación del servicio.

El proveedor presentará el entregable dentro de los 05 días calendario siguiente al cierre de cada mes de ejecución del servicio.



9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Mesa de Partes Presencial del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) ubicado en Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o en Mesa de Partes Virtual en el siguiente link: <http://mpv.cofopri.gob.pe/>

Horario de atención, registro y trámite de la Mesa de Partes Virtual se encuentra habilitado durante las 24 horas del día; se consideran presentados en el día, aquellos documentos o solicitudes ingresados por la MPV entre las 00:00 horas hasta las 23:59 del día. De esta manera para el cómputo de los plazos inicia a partir del día hábil siguiente de la fecha en la cual presentó su documento o solicitud. El horario de atención de Mesa de partes presencial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Oficina de Sistemas otorgará la conformidad, quien verifica el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el punto 5.1. del presente Término de Referencia, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios desde la presentación del entregable.

11. FORMA DE PAGO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI, en soles y se realizará de forma mensual en partes iguales, de acuerdo al plazo de ejecución del servicio. Para el trámite COFOPRI deberá contar con la siguiente documentación:

- Presentación del Entregable
- El comprobante de pago.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, dentro de los (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

12. PENALIDADES APLICABLES

Penalidades por mora: Se aplicará a el/la proveedor/a la penalidad establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras Penalidades

Adicionalmente, COFOPRI establece otras penalidades aplicables ante el incumplimiento de los presentes Términos de Referencia, las cuales serán calculadas conforme a lo establecido en el Anexo A. Dichas penalidades serán aplicables durante la etapa de ejecución contractual, posterior a la culminación de la implementación del servicio.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento

13. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI



COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a la propiedad del COFOPRI. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año(s), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

16.1. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16.2. Declaración Jurada de Intereses

Conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

En el marco de la Ley 31227, los sujetos considerados obligados, deberán presentar la declaración jurada de intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, tanto al inicio como al cese de la contratación.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del COFOPRI, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal [web del COFOPRI: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2201691/RD%20N%C2%BA%20D000130-2021-DE.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2201691/RD%20N%C2%BA%20D000130-2021-DE.pdf.pdf)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal,

directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN

En el COFOPRI promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del COFOPRI, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El COFOPRI puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual y/o en la presentación de su cotización.
- f) Cuando la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades exceda el 10% del monto del contrato menor correspondiente.
- g) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

21. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA
Y/O DEL ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



Anexo A

SERVICIO DE INTERNET E IP-VPN – COFOPRI

a) Penalidad por indisponibilidad del servicio de internet

La disponibilidad mensual del servicio será medida mediante la herramienta y/o sistemas proporcionada por el contratista, la cual deberá permitir verificar en tiempo real los niveles de disponibilidad del servicio brindado.

En caso la herramienta no emita el reporte de disponibilidad correspondiente, presente inconsistencias o no se encuentre operativa, la disponibilidad mensual del servicio será calculada por la Entidad considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad (\%)} = \frac{\text{Horas Totales del Mes} - \text{Horas de Indisponibilidad}}{\text{Horas Totales del Mes}} \times 100$$

Rango de Uptime	% deducible del pago mensual
≥ 99.95%	0 %
≥ 99%, < 99.95%	1 %
≥ 98%, < 99%	2 %
≥ 97%, < 98%	3 %
≥ 96%, < 97%	4 %
≥ 95%, < 96%	5 %
< 95%	6 %

Medio de verificación: Reporte mensual del NOC y/o herramienta de monitoreo y validación de la Oficina de Sistemas.

b) Penalidad por el incumplimiento en los tiempos de solución de las averías y/o incidente

Por retraso en la atención de subsanación total de las averías durante el período del servicio.

Retraso	% deducible del pago mensual
Dentro del rango especificado	0 %
≤ 1 hora	2 %
> 1 hora y ≤ 2 horas	3 %
> 2 horas y ≤ 3 horas	4 %
> 3 horas	5 %

Medio de Verificación: Ticket de atención y/o registro del NOC y/o correos electrónicos, Las penalidades no serán aplicables en casos de fuerza mayor, caso fortuito o eventos no atribuibles al contratista



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"